

Acuerdo de 9 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Resolución de 1 de julio de 2025 por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Mediante Resolución de 1 de julio de 2025 (BOJA núm.130, de 9 de julio), se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ofrecer a las personas trabajadoras una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

La oferta formativa que se desarrolla en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, comprende la oferta vinculada a especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo y la referida a la formación de Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las características principales de esta convocatoria de subvenciones son las siguientes:

a) La convocatoria se gestionará a través de la nueva “Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía” (PROFEUS-A).

b) La oferta formativa de Formación Profesional de esta convocatoria va a incluir 4 líneas de subvenciones que se resolverán de forma independiente:

**Línea 1:** Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial. Incluirán las especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo.

**Línea 2:** Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad de teleformación. Incluirán especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo.

**Línea 3:** Ofertas de formación profesional de Grados B y C para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial y teleformación. Se incluirán las ofertas de Grados B y C comprendidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

**Línea 4:** Ofertas de formación profesional de Grados B dirigidas a personas trabajadoras ocupadas, en modalidad de teleformación. Se incluirán las ofertas de Grados B comprendidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

c) Tres de las cuatro líneas se resolverán en el ámbito de las Delegaciones Territoriales y una de ellas, la Línea 2, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

d) Se va a permitir por primera vez programar en modalidad teleformación y presencial. La modalidad de teleformación conlleva un sistema de impartición basado en plataformas de aprendizaje, que permitiendo la interactividad, síncrona y asíncrona, de alumnado, personal tutor y recursos situados en distinto lugar, cuenten con capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, aseguren la gestión de los contenidos formativos, un proceso de aprendizaje sistematizado para los participantes, su seguimiento continuo y en tiempo real, así como la evaluación de todo el proceso.

e) Podrán participar y resultar beneficiarias de esta subvención, las entidades privadas con o sin ánimo de lucro.

f) Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 67.142.857,20 euros, a repartir en las anualidades 2025 y 2026, por línea y por provincias. El reparto de créditos por líneas es el siguiente:

LÍNEA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Línea 1	10.500.000,00 €	4.500.000,00 €	15.000.000,00 €
Línea 2	3.500.000,00 €	1.500.000,00 €	5.000.000,00 €
Línea 3	26.000.000,00 €	11.142.857,20 €	37.142.857,20 €
Línea 4	7.000.000,00 €	3.000.000,00 €	10.000.000,00 €
	<b>47.000.000 €</b>	<b>20.142.857,20 €</b>	<b>67.142.857,20 €</b>

g) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto de la convocatoria. Cada entidad presentará una solicitud por provincia y línea, excepto en la Línea 2 que se presentará una solicitud para toda Andalucía. Se detallará la actividad formativa solicitada y en su caso modalidad, relacionando todas las acciones formativas por el orden de prioridad que se pretendan impartir en cada uno de sus centros de formación inscritos y/o autorizados.

h) El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones del procedimiento será de 3 meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

i) El pago de la subvención se efectuará un 70% de forma anticipada, tras la resolución de concesión de la subvención el 30% tras la justificación de la totalidad de la actividad.

j) La justificación de las subvenciones se realizará a través de módulos económicos contemplados en la convocatoria establecidos para cada especialidad formativa por alumno y hora de formación. La cuantía global de la subvención será el sumatorio del importe de todas las acciones formativas calculado del siguiente modo: número de horas de la acción formativa según resolución de concesión por importe módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión y por número de participantes finalizados.

Esta convocatoria representa un cambio significativo en la forma de apoyar la formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas. Por primera vez, se lanza una convocatoria única que integra cuatro líneas de subvenciones, lo que permite una gestión más ágil, coherente y adaptada a las necesidades del mercado laboral actual. Asimismo, se incorpora la modalidad de impartición virtual, lo que amplía el acceso a la formación, elimina barreras geográficas y permite una mayor flexibilidad para el alumnado. Esta innovación responde a la evolución del entorno formativo y a la creciente demanda de competencias digitales.

Por ello, se ha realizado el pasado día 26 de junio una Webinar donde se ha dado a conocer, tanto a las entidades de formación como a las delegaciones territoriales, las particularidades de la convocatoria y de las líneas de subvenciones convocadas. Además, se ha dado difusión previa de la oferta formativa de cada línea en el portal web, en aras de facilitar a las entidades la autorización e inscripción de sus centros a las posibles especialidades a conceder.

Estas ayudas se encuadran dentro de la Medida 2.3.1 Potenciar la Formación Profesional para el Empleo, la Formación Dual y la Formación Profesional Básica, incluida en el Pacto Económico y Social para el impulso de Andalucía, suscrito el 13 de marzo de 2023 entre el Gobierno Andaluz y los Agentes Económicos y Sociales más representativos de la Comunidad.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 2025,

#### ACUERDA

Tomar conocimiento de la Resolución de 1 de julio de 2025 por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Sevilla, 9 de julio de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren  
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO  
AUTÓNOMO